

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 2 de junio de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1488/07 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Via-pol Portal B-Planta 6.^a se ha interpuesto por doña M.^a Elena Maillo Oliva recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 1488/07 contra resolución de 12.11.2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve el recurso de reposición formulado contra la resolución de 9.5.2007, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados del personal funcionario docente perteneciente al cuerpo de Maestros.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 29 de octubre de 2008 a las 10,25 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 3 de junio de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 21 de mayo de 2008, por la que se delega la competencia para tramitar y resolver los expedientes de reintegro de subvenciones en el ámbito de la Consejería.

El artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, otorga la competencia para conceder subvenciones a las personas titulares de las Consejerías y a los presidentes o directores de los Organismos Autónomos, en sus respectivos ámbitos. El artículo 114 del mismo cuerpo legal otorga la competencia para acordar el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario, al órgano o entidad concedente.

El artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, de conformidad con la legislación básica estatal, permite la delegación de competencias en otros órganos de la misma Administración, del mismo rango o inferior, aunque no sean jerárquicamente dependientes. Siendo el reintegro una facultad distinta a la de concesión de subvenciones, aquella es susceptible de delegación de forma independiente.

Razones de índole técnica, de eficacia y celeridad aconsejan que se delegue en las personas titulares de las Direcciones Generales que resulten competentes por razón de la materia, la facultad para la tramitación y resolución de los expedientes de reintegro de ayudas y subvenciones concedidas por la

persona titular de la Consejería en su ámbito respectivo. No obstante, las mismas razones aconsejan que en los casos de delegación de la facultad de conceder subvenciones, se mantenga como implícita a aquella la facultad de tramitación y resolución de los expedientes de reintegro.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto de el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Se delega en las personas titulares de las Direcciones Generales que corresponda por razón de la materia, la competencia para la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro de las subvenciones cuya concesión corresponda a la persona titular de la Consejería en su respectivo ámbito.

No obstante, en los casos en que se haya delegado la facultad de conceder subvenciones, la facultad de tramitar y resolver los procedimientos de reintegro corresponderá al órgano delegado.

Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Lo dispuesto en la presente resolución será de aplicación a los procedimientos de reintegro ya iniciados a la fecha de publicación de la presente resolución.

Sevilla, 21 de mayo de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

ORDEN de 23 de mayo de 2008, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita y delegarla en la persona titular de la Delegación Provincial de Almería.

Por Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2004, se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica todas las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación con excepción de las que expresamente se delegan en otros órganos.

Razones de orden técnico y eficacia administrativa aconsejan avocar la referida delegación de competencias para el asunto concreto que se cita y delegarla en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Almería.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Avocar la competencia delegada en la persona titular de la Secretaría General Técnica, en lo que se refiere a los siguientes contratos: